

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA "AGÊNCIA NACIONAL DO CINEMA" (AGENCIA NACIONAL DEL CINE – ANCINE), DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, PARA EL FOMENTO DE LA COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), de la República Argentina, y la "Agência Nacional do Cinema" (ANCINE), de la República Federativa de Brasil, de aquí en adelante denominados "las Autoridades Cinematográficas",
Considerando el Acuerdo de coproducción cinematográfica celebrado entre el gobierno de la República Federativa de Brasil y el gobierno de la República Argentina en fecha 18 de abril de 1988;

Convencidos de la importancia de avanzar en el proceso de implementación de acciones directas y concretas que estimulen la integración entre las industrias cinematográficas de sus países;

Decididos a crear un ambiente de cooperación favorable a la expansión del número de películas en coproducción entre los dos países,

Celebran el presente protocolo, que se rige por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

1.1. El objeto del presente protocolo consiste en la ejecución de un programa de concesión, por parte de las Autoridades Cinematográficas, de apoyo a proyectos de películas de largometraje en los géneros de ficción, documental o animación, destinados a ser exhibidos prioritaria e inicialmente en las salas de cine.

1.2. El protocolo será aplicable exclusivamente a aquellos proyectos de productores argentinos y brasileños admitidos en el régimen de coproducción previsto en el Acuerdo de coproducción cinematográfica entre los gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa de Brasil, o bien a proyectos admitidos en los regímenes de coproducción previstos en otros acuerdos multilaterales firmados por ambos gobiernos.

1.2.1. Será admitida la presentación de proyectos de coproducción multilateral; sin embargo, las obras cinematográficas que pretendan ser amparadas por este protocolo no podrán contar con una participación mayor que treinta (30) por ciento por parte de empresas productoras que no sean de nacionalidad argentina o brasilera.



1.2.2. Quedan excluidas del presente protocolo las coproducciones exclusivamente financieras.

2. APOYOS A LA COPRODUCCIÓN

2.1. Los apoyos consistirán en recursos financieros que serán destinados exclusivamente a la producción de los proyectos de coproducción cinematográfica seleccionados según lo establecido en el artículo 3 del presente protocolo.

2.2. Las Autoridades competentes harán público, anualmente, el importe total de los apoyos financieros que serán concedidos a los proyectos de coproducción seleccionados, así como el límite máximo que será atribuido a cada proyecto y las condiciones que deberán reunir para su inscripción en la respectiva convocatoria del concurso.

2.3. El número total de proyectos para ser beneficiados y el valor del apoyo a ser otorgado a cada proyecto serán definidos en ocasión de la selección de los proyectos.

2.4. El INCAA otorgará los apoyos financieros a los productores argentinos de los proyectos en coproducción Brasil-Argentina seleccionados, con participación argentina minoritaria, mientras que ANCINE otorgará los apoyos financieros a los productores brasileños de los proyectos en coproducción Argentina-Brasil seleccionados, con participación brasileña minoritaria.

2.5. Los apoyos otorgados en el ámbito del presente protocolo podrán ser suplementarios de otros mecanismos de financiamiento existentes en cada país, dependiendo de lo establecido en la normativa concerniente a la utilización de estos últimos.

2.5.1. En lo que respecta a la ANCINE, los apoyos serán otorgados a título de inversión retornable, y en lo que se refiere al INCAA, serán otorgados en concepto de aporte al fomento de la actividad cinematográfica no retribuable.

2.5.2. Los apoyos estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que respecta a su correcta aplicación, de conformidad con los criterios que establecerá cada una de las Autoridades Cinematográficas.

3. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. La selección de los proyectos que cada año recibirán los apoyos será efectuada por una Comisión Binacional de Selección, compuesta por personalidades de nacionalidad argentina y brasileña con notorios conocimientos sobre cinematografía, pudiendo asimismo participar representantes del INCAA y de la ANCINE.



3.2. Los miembros de la Comisión Binacional de Selección serán designados por las respectivas Autoridades Cinematográficas.

3.3. La Comisión se reunirá anualmente en Argentina o en Brasil, en forma alternada, o por videollamada.

3.4. La selección de los proyectos obedecerá a los siguientes criterios: a) calidad técnica y artística del proyecto; b) relevancia del proyecto para el incremento de la integración de las industrias cinematográficas de los dos países; c) relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción; d) viabilidad de la producción; e) potencial de circulación.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las partes lanzarán simultáneamente en sus respectivos países la convocatoria del concurso, en forma pública y oficial, con el objetivo de seleccionar los proyectos que resultarán acreedores de los apoyos mencionados precedentemente.

4.2. Los proyectos deberán ser presentados por empresas productoras legalmente constituidas en el país respectivo, que cumplan las condiciones que serán establecidas por la Autoridad Cinematográfica correspondiente.

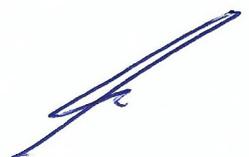
4.3. Los proyectos deberán haber recibido el reconocimiento provisorio de coproducción internacional de ambas Autoridades competentes, antes de que sea firmado el contrato entre las productoras premiadas y las autoridades cinematográficas pertinentes.

4.3.1. Aquellos que presenten proyectos solicitarán, en primer término, la emisión del reconocimiento provisional en el país del productor mayoritario, de acuerdo con la legislación vigente en cada país.

4.4. La autoridad competente de cada país dictará la reglamentación que regulará la realización del llamado a concurso que será realizado en virtud del presente protocolo en su respectivo país.

4.5. Las decisiones de la Comisión de Selección deberán ser ordenadas y fundamentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente y en las respectivas convocatorias.

4.6. Una vez que hayan sido homologadas las decisiones de la Comisión Binacional de Selección de los Proyectos por las Autoridades competentes, serán suscriptos los pertinentes instrumentos de otorgamiento de los apoyos financieros entre la ANCINE y los productores brasileños y entre el INCAA y los productores argentinos.



5. ENTRADA EN VIGENCIA

5.1. El presente protocolo entrará en vigencia a la fecha de su firma.

5.2. El presente protocolo podrá, si las partes signatarias así lo acordaran, ser revisado en el plazo de un año desde la entrada en vigencia del mismo.

En prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo, en dos ejemplares originales, en idiomas portugués y español, de un mismo tenor y forma, a un solo efecto, siendo ambos igualmente auténticos.

Firmado en de de 2023.



Nicolás Battle
Presidente INCAA



Alex Braga
Diretor-Presidente ANCINE